

**"1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo"**

RESOLUCIÓN N°: 3143/24.-

Ramallo, 19 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

La nota 135/2024 del Consejo Escolar Ramallo sobre la presencia de roedores en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que los Consejeros Escolares, tienen a su cargo la administración local de las escuelas, en cuanto no afecten a la parte técnica y conforme a lo dispuesto por la Ley 10.236 sobre el funcionamiento de la Dirección General Cultura y Educación;

Que son atribuciones del Consejo Escolar, según Ley 10.589, Artículo 41°, "administrar la asignación que fije la Dirección General de Escuelas y Cultura en su Presupuesto, con destino a refacciones, reparaciones, acción social, cultura y gastos varios" y "efectuar las adquisiciones, contrataciones y pagos previstos en las asignaciones presupuestarias", entre otras;

Que respecto a ello, la desinfección, desratización y desinsectación de establecimientos educativos se realiza a través del Consejo Escolar, que es el único responsable de ejecutar de entre las partidas presupuestarias que le asignan la correspondiente destinada para DDD (desinfección, desratización y desinsectación);

Que para realizar estas acciones preventivas, el Consejo Escolar puede contratar empresas privadas o acordar/gestionar con el Organismo Provincial y/o Municipal correspondiente (zoonosis, bromatología, etc.);

Que para este procedimiento se debe cumplimentar con un instructivo recomendado por la Dirección General de Cultura y Educación, donde el Consejo Escolar y/o las demás dependencias que intervengan en estas acciones preventivas no deberán obviar: la información de las sustancias químicas utilizadas (insecticidas) a cada establecimiento; las fichas de seguridad (nombre genérico de la sustancia, dosis, primeros auxilios ante exposición accidental, letalidad o daño a la salud de los expuestos, normativa de procedimiento para su utilización, datos de almacenaje, etc.); la normativa de procedimiento en la preparación de los lugares pre y post fumigación; el control efectivo de la plaga que se desea combatir; la preservación de la salud de las personas y del medio ambiente;

Qué más allá de lo manifestado en la nota a la que hace referencia el Visto, este Honorable Concejo Deliberante no cuenta con información oficial y fehaciente por parte del Consejo Escolar respecto a los fondos que tiene asignados, por tanto no puede este Cuerpo juzgar si los consejeros escolares cuentan o no con fondos, si los mismos fueron ejecutados o no, ni para qué;

Que los Consejeros Escolares son elegidos directamente por el pueblo de cada Municipio (artículo 4, Ley 10.589), del mismo modo que el/la Intendente y concejales/as municipales;

Que en ese sentido, los Consejos Escolares además, al igual que los demás órganos de la Administración Municipal, deberían "rendir cuentas" de su propia actuación en primera instancia a la D.G.C. y E., pero luego también ante la Comunidad Educativa y las autoridades correspondientes en el nivel local;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicitar a la Presidenta del Consejo Escolar Ramallo informe a este Cuerpo
----- Deliberativo:

**“1864 - 2024 - Centésimo Sexagésimo
Aniversario del Nacimiento de Ramallo”**

- Fondos asignados por la D.G.C. y E. en el año en curso para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Disponibilidad actual de la partida presupuestaria destinada a DDD (desinfección, desratización y desinsectación) que tiene asignada.
- Gestiones realizadas ante empresas privadas y/o dependencias provinciales y municipales para coordinar acciones de desinfección, desratización y desinsectación en establecimientos educativos.
- Relevamiento realizado sobre los establecimientos educativos afectados por plagas de insectos, roedores y demás vectores transmisores de bacterias y virus de peligrosidad para estudiantes y docentes.
- Reparaciones o intervenciones realizadas en infraestructuras escolares con el fin de erradicar las condiciones de insalubridad y/o inseguridad que permiten la introducción y reproducción de estas plagas en dichos establecimientos.-----

ARTÍCULO 2º) Enviar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, a la Subsecretaría ----- de Políticas Educativas, a la Jefatura Distrital de Educación y a los medios de comunicación locales.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE